

BIGAMIA Y OTROS MATRIMONIOS ILEGALES

La bigamia se aborda en el Artículo 264 del Código Penal de Coahuila y menciona que se impondrá de uno a tres años de prisión y de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa, a quien contraiga matrimonio, a pesar de que está unido con otra persona en matrimonio.

Se impondrán las mismas penas señaladas en el párrafo precedente, a quien contraiga matrimonio con una persona casada, si conocía este impedimento al tiempo de celebrarse el matrimonio.